Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.
seis id. id.
Anuncios particulares, la linea.

10

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la noche de ayer de San Sebastián, con dirección á la Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1895.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SECRETARÍA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 11 de los corrientes, me participa lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Cuéllar, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo de la Corporación municipal por el que se cede á D. Epifanio Fraile, un pie de terreno de vía pública, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho...

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del

reglamento provisional de procedimiento administrativo para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, á los efectos consiguientes.

Segovia 15 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

.....

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Don Julián González Heredero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Marcos Vega, vecino de Segovia, en el día 7 del corriente, un escrito para registrar sesenta pertenencias de una mina de mineral de hierro, con el nombre de "El Cuco,, en término del pueblo de La Lastrilla, en el sitio denominado "Cuesta de La Lastrilla,; lindante al Norte, con tierras dedicadas á cultivo de cereales, propias de D. Frutos Gila, de D. Romualdo Lázaro, de D. Benito Martín, de D. Pedro Martín, de D. Ezequiel González, de D. Rafael Rubio, de don Pedro Pozo, de D. Galo Alonso, un prado de D. Ezequiel González y otro de D. Pedro Pozo; al Este, con unos prados del pueblo de Espirdo y una cerca de don Pedro Pozo; al Sur, con la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, por Torrecaballeros, en sus kilómetros 4, 3 y parte del 2, v al Oeste, con el kilometro 2 de la carretera de Segovia á Boceguillas y un viñedo propiedad de D. Pedro Rivas; haciéndose la designación de las sesenta pertenencias referidas en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un árbol que está situado en el mismo ángulo de bifureación de las carreteras de Segovia á Bo-

ceguillas y la provincial que desde ésta, en su kilómetro número 2, va á Sepúlveda por Torrecaballeros; siguiendo por esta última, según su mismo perfil, ó sea con dirección Este 2.500 metros, se pondrá la primera estaca, y á partir de este punto, se seguirán 220 metros con dirección Norte, y desde este punto con dirección á Poniente 2.300 metros, y desde este punto, bajando en la dirección Sur, siguiendo la pared de un viñedo de D. Pedro Rivas, se recorrerán 20 metros; desde este punto é internándose en este viñedo citado 200 metros con dirección Sudoeste, y desde este punto se bajará nuevamente 60 metros con dirección Sur, desde cuyo ángulo que queda formado se recorrerán 200 metros con dirección Sudoeste á Este, y otra vez, partiendo de este punto, se seguirá con dirección hacia el Sur 250 metros, tocando con el eje de la carretera de Segovia á Boceguillas, se viene á parar al árbol y bifureación tomados como punto de partida, quedando formado un polígono que contiene una superficie de seiscientos mil metros superficiales.,

Esta solicitud tiene la fecha de siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, y la designación que en ella se hace es la apuntada anteriormente.

Háse presentado la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito de doscientas sesenta y siete pesetas, que corresponden á las sesenta pertenencias, según precisa la Real orden de 18 de Diciembre de 1871, sobre aumento en los depósitos que deben consignar los interesados en las concesiones mineras.

Y admitido dicho registro por decreto del día de la fecha, he dispuesto que, sin perjuicio de tercero, conforme á lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta capital, para que si alguna persona se cree con derecho á oponerse al mencionado registro, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que una vez transcurridos éstos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio, si lo hubiere.

Segovia 15 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

~~~~

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Julio de 1895.

COMISIÓN PROVINCIAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Fuentidueña. — Solicitada por Eusebio Pérez Pascual, prórroga para acreditar que en el año en que debió ser alistado se presentó ante el Ayuntamiento pidiendo su inclusión en el alistamiento y que en caso de no concedérsele dicha prórroga se tenga por entablado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión fecha 11 de Mayo por el que le incluyó en la responsabilidad del art. 30 de la ley, y visto cuanto resulta de los antecedentes, la Comisión provincial acuerda no acceder á la súplica del recurrente por lo que se refiere á la concesión de prórroga, sin perjuicio de que si lo estima oportuno puede utilizar el recurso de alzada que, en caso, habrá de formular en tiempo oportuno y en pliego dirigido al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernador, por conducto de esta Comisión, á la que presentará la correspondiente instancia.

Elecciones municipales.—Barbolla.

—Remitida por el Alcalde de Barbolla una instancia suscrita por D. Nicolás Fernández y otros, vecinos y electores de dicho pueblo, reclamando contra

la capacidad legal de D. Eleuterio Mercado San Silvestre para seguir desempeñando el carg de Concejal, por ser representante del gremio de consumos, y no habiendo sobrevenido la causa de incapacidad que se alega, à la elección de Concejal á que se atribuye, sino que, según se dice, existía ya antes de la elección, puesto que el compromiso que tenga con el Ayuntamiento le adquirió por virtud de un contrato celebrado en el mes de Abril último y por tanto la protesta que ahora se formula debió formularse á los ocho dias siguientes al de la proclamación de Concejales por la Junta de escrutinio, conforme dispone el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y hoy ya es inadmisible la reclamación por extemporánea y hasta ha debido el Alcalde abstenerse de cursarla por estar prohibido terminantemente por el articulo 11 del mencionado Real decreto, la Comisión acuerda desestimar la reclamación producida contra la capacidad del Concejal de Barbolla D. Eleuterio Mercado San Silvestre y que asi se comunique al Sr. Gobernador civil, rogándole se digne trasladarlo á la Alcaldía para conocimiento de los interesados y disponer la inserción de este acuerdo en el Boletín oficial dentro del quinto día, en cumplimiento de lo dispuesto por el repetido Real decreto en su art. 6.º

Multas.—Aguilafuente. — Remitido por el Sr. Gobernador civil à informe de esta Comisión el recurso de alzada interpuesto por D. León Herrero, vecino de Aguilafuente, contra una providencia de la Alcaldía del expresado pueblo, por la que se le impuso la multa de seis pesetas, por haber sido encontrado un hijo del recurrente con dos reses vacunas que pastaban en sitio vedado, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acnerda la devolución del referido recurso al Sr. Gobernador é informarle que, en sentir de esta Corporación, debe ser desestimado, quedando por consiguiente en su fuerza y vigor la providencia de la Autoridad municipal de Aguilafuente.

Comunidades.—Prádena.--Remitido por el Sr. Gobernador á informe el reglamento formado por la Comunidad del Ochavo de Prádena, en cumplimiento del acuerdo de 31 de Octubre último para informar con pleno conocimiento del procedimiento seguido por los individuos que componen la Junta de la Comunidad y de la legalidad de los actos realizados por aquella, hasta el momento de reunirse para redactar el reglamento por que se ha de regir en lo sucesivo la Comisión nombrada al efecto, se acuerda reclamar por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el caso de hacer ejecutivo este acuerdo, que se remita certificación expresiva del número de individuos que concurrieron á la sesión en la que se designaron los que habian de redactar el referido reglamento y acuerdo que se adoptara al efecto y otra del número total que constituye la expresada Junta.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Santander. — Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Santander dirige al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Diputación en súplica de que por la misma se la preste el necesario apoyo para el establecimiento en aquella ciudad de una casa de salud con destino á los militares convalecientes, que muy

pronto comenzarán á regresar de la isla de Cuba, donde luchan en defensa de la integridad de la patria, por tratarse de una obra benéfica de interés general y no exclusiva de aquella provincia y por que asì lo interesa el Excmo. Sr. Presidente de la Cruz Roja, cumpliendo los deseos de S. M. la Reina Regente, esta Comisión en vista del decreto marginal del Sr. Presidente de la Corporación y teniendo en cuenta la importancia y urgencia del asunto, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil, convoque á sesión extraordinaria á la Excma. Diputación para que esta dicte la resolución que juzgue más acertada.

Cuentas municipales. — Capital.— Transcurrido el plazo de tres meses que se concedió para que presentaran las cuentas anteriores al año económico de 1893 al 94 los Ayuntamientos que no habían cumplimentado ese servicio, cuyo plazo concedió esta Comisión en cumplimiento de la base 1.º de las aprobadas por la Corporación provincial; considerando que entraña no poca importancia este asunto y requiere urgente resolución, y teniendo en cuenta que habrá de reunirse en breve la Excma. Diputación provincial para ocuparse del asunto anteriormente indicado, la Comisión acuerda se dé también cuenta de este en dicha sesión extraordinaria, para que la Corporación resuelva lo que juzgue más acertado.

Elecciones provinciales.—Santa María de Nieva.—Presentada por D. Esteban Rey en la Secretaria de la Corporación, el acta de Diputado provincial por Santa María de Nieva, como resultado de la elección parcial últimamente verificada en dicho distrito, y teniendo que reunirse la Excelentísima Diputación en sesión extraordinaria dentro de breves días para tratar de los asuntos antes relacionados, la Comisión acuerda se dé cuenta en dicha sesión extraordinaria de la presentación de aquel acta, para que, si procede, se dé posesión al Diputado electo.

Contabilidad provincial.—Capital.— Dada cuenta de una instancia que dirige D. Pedro Collado Hernández, natural de San Miguel de Bernuy, y residente en Valladolid, suplicando acepte la Corporación provincial el recuerdo de un cuadro pintado por él al óleo, titulado La lección de una madre, y que se le conceda alguna pensión para que pueda continuar los estudios pictóricos, esta Comisión, en vista de que habrá de reunirse en breve en sesión extraordinaria la Excma. Diputación, acuerda que en dicha sesión se dé cuenta de este asunto, para que la Asamblea resuelva lo que juzgue más acertado respecto de las pretensiones del recurrente.

Barcelona.—Remitidos por la Comisión de estudiantes de Barcelona, encargada de recaudar fondos con destino á las víctimas ocasionadas por la pérdida del crucero Reina Regente, veinticinco ejemplares del número único publicado en aquella capital con dicho benéfico objeto, pidiendo á cambio, en nombre de los huérfanos, alguna cantidad para remediar en lo posible tanta desdicha, la Comisión acuerda se someta este asunto á la resolución de la Excma. Diputación provincial en su próxima sesión extraordinaria.

Baños.— Capital.— Se acuerda la concesión de siete baños en el balneario de esta capital, á Dolores Martin Mateos, de Segovia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—No habiéndose remitido por los respectivos Ayuntamientos los documentos ó justificantes que se les tenian reclamados con relación á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda se les interese nuevamente el cumplimiento de aquellos servicios, concediendo para ello los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Riaza, 1870 á 71, 78 á 79, 81 á 82, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86; Bernuy de Porreros, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Zamarramala, 1872 á 73; Garcillán, 1890 á 91; Castrillo de Sepúlveda, 1890 á 91.

Idem. -- La Comisión acuerda se formule y remita un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de Navafría, correspondientes al periodo oconómico de 1892 á 93 y á las de Nava de la Asunción de los años 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93, y que se devuelvan para su reforma, según se indica, las cuentas de Riaza de 1880 á 81; Sepúlveda, 1891 á 92; Villar de Sobrepeña, 1891 á 92, y Martin Muñoz de las Posadas, Ochando y Cobos de Segovia, correspondientes al período económico de 1893 á 94, concediendo para el cumplimiento de estos servicios los plazos que los respectivos negociados pro-

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Julio de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Lastrilla.—Examinada una instancia remitida por el Sr. Gobernador y presentada al señor Alcalde de la Lastrilla por el Concejal de aquel Ayuntamiento D. Leandro Herrero, referente à un recurso de alzada que incoó en la sesión de constitución de dicho Ayuntamiento, del contexto de la referida instancia parece deducirse que el recurrente ha querido hacer uso de las facultades que le concede el art. 140 de la ley municipal, confirmadas por la circular del Gobierno de provincia de 1.º de Febrero de 1894, más como según dichas disposiciones los recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos han de ser interpuestos ante el Sr. Gobernador por medio de la oportuna instancia dirigida al mismo y cerrada é informada por el Sr. Alcalde y toda vez que en el caso de que se trata se ha prescindido de tal requisito puesto que el solicitante parece se ha limitado á dirigir una instancia al Alcalde recurriendo contra el acuerdo de la constitución del Ayuntamiento de la Lastrilla, cuya instancia ha sido informada por la Alcaldía y remitida á esta Comisión á los efectos procedentes; esta Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que, considerando á la indicada instancia con el carácter de recurso de alzada contra el citado acuerdo del Ayuntamiento debe ser desestimado por no estar interpuesto en forma, reservando al recurrente el derecho de ejercitarle en el plazo y modo que se indica en el citado art. 140 de la ley municipal.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar ur-

gentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales.-Matilla.-No habiéndose aun recibido en las oficinas de la Diputación las cuentas municipales de la Matilla, correspondientes á los períodos económicos de 1890 á 91. 1891 á 92 y 1892 á 93, se acuerda reproducir el acuerdo tomado por esta Comisión en 27 de Marzo último, concediendo al Alcalde un último plazo de quince dias, para que cumplimente el servicio que se le tiene reclamado tramitando las cuentas en el plazo legal, pues de lo contrario se nombrará à su costa y á la del Ayuntamiento actual un Comisionado plantón, con las dietas de cinco pesetas diarias para que pase á recoger las referidas cuentas, debiendo acusar recibo de la comunicación en que se le notifique este acuerdo.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el señor Director de carreteras provinciales
los presupuestos respectivos á la construcción de tres tageas en el trozo 2.°
y dos en el 3.° de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, cuyas
obras fueron ordenadas construir por
el referido Director en uso de las facultades que le confiere la Real orden
de 11 de Julio de 1882, esta Comisión
acuerda remitir al Sr. Gobernador
civil los referidos presupuestos, á fin
de que se digne pasarles á informe del
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Asuntos cuya resolución compete á

esta Comisión provincial. Comunidades. — Pedraza. — Examinada la instancia remitida por el señor Gobernador civil y suscrita por don D. Julian García de la Morena, vecino de Pedraza y la certificación que la acompaña relativas al recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de aquella Comunidad por el que se le destituyó del cargo de Secretario de la misma y que por esta Comisión se tenían reclamados para mejor conocimiento del asunto, la misma para poder informar con base cierta y tomando en consideración lo expuesto en la instancia última del Sr. Garcia, resuelve que se remita certificación del acuerdo, relativo à confirmar en sus

sesión de 28 de Febrero de 1880. Discutiéndose este asunto entra en el salón el Vocal Sr. Torres.

puestos á los empleados, tomado en

Indeterminado.—Vegas de Matute. -Remitido á informe por el señor Gobernador civil el expediente de queja instruido á instancia de D. Martin Rascón, vecino de las Vegas de Matute, contra la orden dada por el Alcalde del referido pueblo para que entregue la llave de la fragua vieja, à lo cual se opone el recurrente por haberle sido esta adjudicada en arrendamiento por el Municipio el 30 de Junio último, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que, interin no se ventile ante Autoridad competente la propiedad de derecho y se reconozca que la citada fragua no es del Municipio, no puede anularse, sin otros fundamentos el arrendamiento otorgado á favor de D. Martin Rascón y que se haga constar que con arreglo á lo prevenido en el art. 172 de la ley municipal los que se crean agraviados por el acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Junio último, deben acudir ante los Tribunales de justicia por demanda en forma.

Carreteras provinciales.—Salceda à San Estéban de Gormaz.—Esta Comisión provincial acuerda aprobar el acta de recepción provisional de las obras del trozo 2.º sección 2.ª de la carretera del trozo 2.º sección 2.ª de la carretera

provincial de Salceda á San Estában de Gormáz, verificadas en 8 del actual por el Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial, acompañado del Director de carreteras y del contratista de las obras y disponer que, el plazo de garantía para los efectos de conservación del trozo por cuenta del contratista empiece á contarse desde el expresado día 8 de Julio.

Igualmente acuerda esta Comisión remitir al Sr. Director de carreteras provinciales el acta de reconocimiento de las obras llevado á cabo por el señor Ingeniero Jefe en 18 de Junio último, á fin de que proceda á formar su presupuesto adicional para la ejecución de las que dicho Sr. Ingeniero considere convenientes además de las ejecutadas.

Carreteras del Estado.—Capital.—
Vistos los proyectos remitidos por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 14 del reglamento de la ley de travesías, para la construcción de las de Fuenterrebollo y Cantalejo, en la carretera de tercer orden del Estado, de Aranda á Cantalejo y hallándose ajustadas á las prescripciones de la ley de travesías de 11 de Abril de 1849 y del reglamento para su ejecución; la Comisión acuerda prestar su conformidad á los mencionados proyectos disponiendo sean devueltos al Sr. Gobernador civil.

Idem.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, à los efectos del art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, el proyecto de los trozos 4.° y 5.° de la de Aranda á Cantalejo y reconocida en 28 de Enero de este año, previo informe del Sr. Director de carreteras provinciales, la conveniencia de la construcción de dicha carretera, al emitir informe respecto del trozo 1.º de la misma al que prestó esta Comisión su conformidad asì como también al trozo 2.º, por acuerdo de 30 de Marzo siguiente, la misma acuerda conformarse igualmente con los proyectos de los trozos 4.º y 5.º, toda vez que pertenecen á la misma carretera de Aranda á Cantalejo.

Baños medicinales.—Tabladillo.— La Comisión acuerda conceder la subvención de siete baños en el balneario de la Capital á Mariano Gil de Dios,

de Tabladillo. Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Julio de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Agosto de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Torrecilla del Pinar.

—Para dar cumplimiento á lo que se interesa en comunicación fecha 12 de Julio último, dirigida por el Excelentisimo Sr. Presidente del Consejo de Estado, para mejor informar en el recurso de alzada interpuesto por Mariano Asenjo Navajo, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró soldado condicional al mozo Mariano Martin Sombrero, se acuerda: 1.º Ordenar al Alcalde de Torrecilla de Pinar cite á Mariano Asenjo y á Juan Martin para que nombre cada uno un perito que tasen en renta y venta los

bienes todos que posea el Juan, y que de no existir conformidad en la tasación nombre él un tercero en discordia, remitiendo después á esta Comisión las diligencias practicadas con este objeto.

2.º Que por el Ayuntamiento se exprese por medio de certificación el número de hijos que tiene el Juan Martín, con expresión de su edad, sexo, estado y medios ó recursos con que cada uno cuenta; y 3.º Que no habiendo tenido efecto ante esta Comisión el reconocimiento del expresado Juan Martín, se le cite para el día 13 del actual.

Multas.—Cuevas de Provanco.— Examinados los documentos que en virtud del acuerdo de 30 de Mayo último se reclamaron por conducto dei Sr. Gobernador civil para poder informar con mayor suma de datos en el recurso de alzada interpuesto por Pablo Andrés, vecino de Cuevas de Provanco, contra una providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa por haber entrado en una viña de su propiedad, y visto cuanto de los mismos resulta, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador é informarle que debe desestimarse el recurso de alzada, y por consiguiente quedar en su fuerza y vigor la multa de dos pesetas impuesta á Pablo Andrés.

Cedillo de la Torre.—Remitida directamente por el Alcalde de Cedillo de la Torre al Sr. Vicepresidente de esta Comisión la certificación que por virtud del acuerdo de 4 de Julio últime le reclamó el Sr. Gobernador civil, por juzgarla necesaria para poder informar á esta autoridad en el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sanz, contra providencia de la Alcaldía, que le impuso una multa de cinco pesetas por haber pastado un muleto de su propiedad en los sembrados del pueblo, y habiéndose remitido al señor Gobernador dicho expediente, al suplicarle reclamara aquel documento, la Comisión acuerda que se participe á dicha autoridad haberse recibido en esta Comisión la certificación reclamada, y que si lo juzga conveniente puede devolver el recurso de alzada para emitir, respecto del mismo, el informe que reclamó con fecha 12 de Junio último.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—Capital.— Se acuerda aprobar la distribución de fondos presentada por el Sr. Contador para el mes de Septiembre y correspondiente al ejercicio ordinario de 1895 á 96 y al ampliado de 1894 á 95.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los días 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes actual.

Contingente provincial.— Valtiendas.—Resultando no existir uniformidad entre la baja y alza de contribución entre los pueblos de Valtiendas y Sacramenia, según los datos tomados de la relación remitida por la Administración de Hacienda para girar el repartimiento, la Comisión acuerda dirigirse al Sr. Administrador de Hacienda llamando su atención con los anteriores datos, para que se sirva expresar la causa de aquella diferencia y poder en su dia, si ha lugar á ello, razonar en la liquidación del presupuesto, el menor producto del repartimiento para cubrir su déficit.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Valseca, 1893 á 94, 92 á 93, 91 á 92, 90 á 91 y 88 á 89; Escalona, 1893 á 94; Cabañas, 1891 á 92; Trescasas, 1890 á 91.

Valdevarnés y Serracin.—Se acuerda sean devueltas á los respectivos Ayuntamientos para su reforma, en los plazos que los negociados proponen, las cuentas de Valdevarnés, correspondientes al período económico de 1890 á 91, y las de Serracín, correspondientes al período de 1891 á 92.

Inspección municipal.—Juarros de Riomoros.—Por el Vocal Sr. López Manso, se propone á la Comisión provincial el nombramiento de un señor Diputado para que inspeccione la administración municipal de Juarros de Riomoros, fundándose para ello en que no se llevan los libros de contabilidad, el de actas de sesiones del Ayuntamiento y están incumplimentados casi todos los servicios que la ley encomienda á éste, y de cuyos hechos tiene cabal conocimiento, no sólo por denuncia de algún Concejal, si que también por otros conductos y hasta por documentos que ha tenido ocasión de examinar, no dudando que así lo estimará la Comisión, porque no puede consentirse en modo alguno que tanto por los diferentes Ayuntamientos que se han sucedido como por la Secretaria, quizá se infrinja tan abiertamente la ley Orgánica municipal y se produzca la más absoluta obscuridad en la contabilidad, con perjuicio notorio de los mismos que compusieron aquella Corporación, de los particulares tal vez y en general de la administración del pueblo. La Comisión provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Diputado, designar al Vocal D. Faustino Torres, quien se auxiliará en la inspección del Oficial de Secretaria que el mismo Sr. Diputado designe y fijar las dietas por indemnización de perjuicios de 25 pesetas diarias al primero y de 10 al segundo.

Y se levanto la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma. Segovia 1.º de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de

la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Agosto de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Sebulcor. -Remitido para su resolución, por el Sr. Gobernador civil, el expediente de protesta instruido por la Alcaldía de Sebúlcor, en virtud de instancia presentada por D. Cándido Santos, vecino de dicho pueblo, reclamando contra la capacidad legal de D. Ramón Arranz para seguir desempeñando el cargo de Concejal, por ejercer à la vez el de peatón correo de la correspondencia pública, y visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda declarar á D. Ramón Arranz Martín, incapacitado para continuar ejerciendo el cargo de Concejal, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia en el término de quinto dia, según previene el art. 6.º del citado Real decreto, á cuyo efecto y al de que sea comunicado á los interesados, debe participarse al Sr. Gobernador civil.

Asuntos varios. — Turégano. — Remitida por el Sr. Gobernador civil, á los fines que la ley determina, una instancia presentada al Alcalde de Turégano por los Concejales del Ayuntamiento del mismo pueblo, D. Eloy Domingo, don Pedro Zamarro y D. Doroteo Alvarez, en solicitud de que se declare nulo el nombramiento de primer Teniente de Alcalde verificado en la sesión de 1.º de Julio último y los acuerdos tomados en la del día 5 del mismo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda que por la Corporación municipal de Turégano se hagan nuevos é inmediatamente los nombramientos de Comisiones y de Depositario en la forma indicada, en cuyo sentido se informará al Sr. Gobernador civil.

Hacienda. — Juarros de Riomoros. — Remitido à informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto á instancia de D. Pedro Sanz y D. Eustaquio Sancho, vecinos de Juarros de Riomoros, solicitando la nulidad de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de dicho pueblo el día 10 de Junio último, por haberse celebrado en unión de la Junta pericial y haberse tratado en la misma sesión, tan pronto de asuntos del Municipio como de la expresada Junta, y resultando que en la referida sesión el Municipio y la Junta citada solo se ocuparon de conocer el cupo que se les había señalado por contribución territorial y designar los días y horas en que se había de proceder á la confección del repartimiento, no habiendo intervenido aquélla, según lo que resulta del acta, en los demás acuerdos que adoptó el Ayuntamiento, la Comisión, considerando que no expresa la ley que el hecho denunciado sea causa que invalide la sesión, acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe desestimarse la reclamación de referencia.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Baños medicinales. — Cantimpalos. —La Comisión acuerda conceder la subvención de siete baños en el balneario de la Capital, á Gala de Frutos, de Cantimpalos.

Carreteras del Estado.—De Segovia á Villacastin.—Examinado el proyecto de construcción del trozo 2.º de la carretera del Estado de Segovia á Villacastín, remitido por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, y teniendo en cuenta que la expresada carretera es de interés general y de utilísima importancia para la provincia, por las ventajas que habrán de tener los transportes de la comarca que atraviesa, enlazando dos vías férreas, esta Comisión acuerda prestar su aprobación al referido proyecto.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos Negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Moral, 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93; Riaguas de San Bartolomé, 1891 á 92; Onrubia, 1892 á 93; Valvieja, 1891 á 92; Villacorta, 1892 á 93.

Idem.—Se acuerda sean devueltas para su reforma, en los plazos propuestos por los respectivos Negociados, las cuentas de los pueblos y años que se citan á continuación:

Riaguas de San Bartolomé, 1890 á

91; Villaverde de Montejo, 1891 á 92; Villacorta, 1891 á 92.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Julio de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Actas.—Se leen las de las sesiones ordinaria de 28 de Junio último é inaugural de 1.º del corriente, y fueron aprobadas por unanimidad.

Posesión.—El Sr. Presidente manifiesta que no habiendo posesionado en su cargo al Sr. don Ildefonso Rebollo, por que una causa legítima le había impedido concurrir á la sesión inaugural, se la daba en esta ordinaria cumpliendo lo dispuesto en el art. 51 de la Ley municipal.

Alcaldes de barrio.—La Presidencia da cuenta también de que usando de la atribución que la concede el art. 58 de la citada ley ha hecho los nombramientos de Alcaldes de barrio en los mismos que servían estos cargos.

Banda de música.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artilleria, dirige una comunicación manifestando que terminado con el mes de Junio último el convenio establecido entre el Municipio y dicha Academia referente á la banda de música, y no habiéndose contestado á la Comisión oficial que hizo en nombre del Establecimiento al señor Alcalde Presidente el Capitán de música en pregunta de si continuaba ó nó el referido convenio, rogaba se le manifestase lo que sobre el particular acordase la Corporación, debiendo advertir que contratada la banda por el Ayuntamiento de Gijón para el mesde Agosto y los diez primeros días de Septiembre, la Academia no podía contraer compromiso por dicho tiempo, y el Ayuntamiento después de una ámplia discusión acordó por mayoría dar por rescindido el contrato en el caso de que á la banda no la sea dable desentenderse del compromiso que tiene contraido con Gijón, constituyendo la minoría los Sres. Villoslada, Zúñiga, Carsi, Santiuste y Rebollo.

Comisiones.—El Sr. Presidente previene que se vá á proceder á la elección de los vocales de las Comisiones permanentes, fijando primero el número de ellas y de Concejales que han de constituir-las en observancia de lo que dispone el art. 60 de la Ley municipal citada, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que sean las mismas que anteriormente y proceder al sorteo de los señores Concejales.

Moción.—Se da lectura de la que suscribe D. Anacleto Gila-

rranz proponiendo se reforme la Plazuela de la Rubia y se coloque una fuente de vecindad, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe dela Comisión de Policía urbana.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 99.527 pesetas 99 céntitimos, por los períodos ordinario y de ampliación, y el Ayuntamieno acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Agosto de 1895.

—El Secretario, Manuel Entero.

—V.° B.°: El Alcalde, Mariano
Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Julio de 1895, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Banda de música.—La Presidencia dispone se dé lectura de la comunicación del Sr. Coronel, Director de la Academia de Artillería; de la del Capitán de música, Sr. D. Tomás Pérez Griñón; de otra que remitió al Sr. Presidente el ex-Alcalde D. Manuel Alemán y el proyecto de contestación que ponía á la aprobación del Ayuntamiento, si le consideraba oportuno, y la Corporación acordó por unanimidad aprobarle según se había redactado.

Recurso de Alzada.—El señor Gobernador civil de la provincia comunica su resolución de conformidad con el informe de la mayoría de la Comisión provincial, revocando el acuerdo del Ayuntamiento que concedió á D. Manuel Sidro, 2.000 pesetas como indemnización por las obras de utilidad que ejecutara en la Casa Grande, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aceptar tal resolución.

Obras.—El Sr. Arquitecto propone algunas que considera indispensables en el cuartel de la Casa Grande y de urgencia para alojar dos baterías, y el Ayuntamiento acordó se ejecutaran desde luego.

Escuela de Artes y Oficios.— El Sr. Presidente indica que, habiendo de elegirse tres Vocales del seno de la Corporación para formar parte de la Junta directiva de dicha Escuela, se procedía á elegirlos para el bienio de 1895 á 97, y realizada la elección, resultaron por mayoría los señores

Rebollo, Arango y Carsi.

Junta municipal.—El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prescripto en el art. 66 de la ley municipal; acordó que el número de secciones en que han de distribuirse los contribuyentes á fin de constituir por sorteo la Junta para el corriente ejercicio de 1895 á 96, sean las siete siguientes; 1.ª Urbana; 2.ª Rústica; 3.ª Pecuaria; 4.ª Industria; 5.ª Comercio; 6.ª Profesiones, y 7.ª Artes y Oficios.

Baños.—Se presenta la rela-

ción de las instancias dirigidas por vecinos pobres solicitando baños medicinales en el balneario de esta capital, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Beneficencia hiciera las concesiones á los comprendidos en la relación presentada.

Baños y aguas medicinales.— Se lee otra relación de los que solicitan socorro para baños y aguas medicinales en establecimientos fuera de la población, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Beneficencia distribuyese equitativamente la cantidad consignada entre los que comprendía la relación leida.

Licencia.—La solicita por sesenta días para ausentarse de la población el Sr. Arrilucea, y el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 99.185 pesetas, 29 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Agosto de 1895.

—El Secretario, Manuel Entero.

—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Por dimisión del que la ha venido desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Medicina y Cirugía de este pueblo, para la asistencia de diez y ocho familias pobres y casos de oficio.

Su dotación es de 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y 160 fanegas de trigo por igualas entre los vecinos acomodados, por la asistencia á los mismos y cobradas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes dirigirán su solicitud y los documentos que acrediten su aptitud al Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio.

Moraleja de Coca 14 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Elías Martín.

Juzgado de instrucción de Peñafiel.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Abella y Rodríguez, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se cita de comparecencia inescusable ante la Sala correspondiente de la Audiencia provincial de Valladolid, el día diez de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, bajo las responsabilidades de ley, al testigo Pascasio López, vecino que fué del pueblo de Cogeces del Monte, hoy en ignorado paradero, para que asista á la celebración del juicio por jurados, señalado en causa criminal seguida contra D. Félix de la Cruz Gil y otros, sobre malversación de caudales públicos.

Y con el fin de que la indicada citación tenga lugar en forma, expido la presente, que firmo en Peñafiel á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

—El Actuario, Aniceto Bocos.

dinario. 19'5 21'0 18'6		FRMOME ROS.	7	VIENIO.	Detado
Setbre. 681'3 19'5 682'0 21'0 82'6 18'6	De naxima.	De minima.	Di- rección.	Ve- locidad.	del cielo.
,, 682'0 21'0 ,, 682'6 18'6	28,0	16.0	Si Ei	Brisa.	Cubierto.
,, 682'6 18'6	26'1	14,0	S.E.	Idem.	Idem.
	0,98	13,5	S. E.	Viento.	Idem.
0,61 2,789 "	8,78	12,6	S. E	Calma.	Nuboso.
,, 681'2 22'0	0.23	15,1	Š	Viento.	Despejado.
0,61 2,089 "	0,22	15'3	S. E.		Lluvioso.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo que dispone el art. 39 de los estatutos, se convoca á Junta general de accionistas para el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, por no haber tenido efecto la convocada para el día de ayer.

Segovia 14 de Octubre de 1895.

—P. A. del Consejo de Administración: El Vice-Gerente, Mariano Villa.

En el partido de Santa María de Nieva, jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantio, abundantes pastos de monte y valle, casa de labor de nueva construcción con espaciosas habitaciones para el colono y lo mismo graneros, con su correspondiente cija para el ganado lanar y vacuno.

Los que deseen tomarlo en arriendo pueden entenderse con D. Antonio Menes Botán, en Segovia, Puente Muerte y Vida, número 4.

INTERESANTE.

Hacen falta voluntarios que quieran ir á Cuba. Se les dará buena gratificación.

Para condiciones dirigirse á D. Manuel Vega Lanseres, plaza Mayor, número 9, Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.